Ordenanza No. 028-GADM-AA- 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador establece que decidimos construir: "*Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.*

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades";

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*";

Que, el artículo 226 de la misma Constitución establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo establece: "*Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*."

Que, el inciso tercero del artículo 329, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones…*".

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional;*

proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.*"

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva."*

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone indica como una responsabilidad del Estado, entre otras: "*Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural."*

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que: "*La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales*."

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los principios por los cuales se rige los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas, entre otros: "*La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales*."

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*"

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…*"

Administración 2023-2027

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; entre otras: "

a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*

m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización*

p) *Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; y,*

q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*"

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y

parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construirlos espacios públicos para estos fines;…"

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y c) determinan: *"Las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; …"

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines."*

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "*Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa."*

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FERIAL DENOMINADO "ATUNTAQUI EN OFERTA"

Artículo 1.- La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para conocer y ejecutar lo relacionado con esta ordenanza, dentro del ámbito de sus facultades y competencias: el Alcalde, la Dirección de Obras Públicas y Ambiente, la Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Desarrollo Económico y Social, la Unidad de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Antonio Ante; y, la Dirección de la Agencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con asiento en el cantón Antonio Ante (MOVIDELNOR-EP) en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

Las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA, serán los encargados y responsables de llevar a cabo todas las actividades de la Feria.

DEL INTERÉS CANTONAL

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés cantonal la realización del evento ferial denominado **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, por considerar que beneficia al desarrollo económico, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4.- Considerase al evento ferial denominado **"ATUNTAQUI EN OFERTA"** de Interés Cantonal, consecuentemente, autorizase la concesión de permiso temporal para la ocupación de la vía Pública a los organizadores del 31 de octubre al 04 de noviembre del 2025 en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en las siguientes calles (exteriores del parque central):

No.-	CALLES QUE DELIMITAN EL EVENTO FERIAL
1	Calle Olmedo entre Julio M. Aguinaga y Sucre;
2	Calle Amazonas entre Julio M. Aguinaga y Bolívar;
3	Calle General Enríquez entre Hugo Solano y Bolívar;
4	Av. Julio M. Aguinaga entre Amazonas y Olmedo;
5	Calle García Moreno entre Rio Amazonas y Gonzales Suarez;
6	Calle Sucre entre Olmedo y González Suarez;

En el caso de que en el proyecto de Feria se considere otros espacios públicos o calles estos serán autorizados por el Alcalde del GADM-AA, previa solicitud del organizador de la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**.

Artículo 5.- En virtud del permiso temporal que se concede a las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA., la zona delimitada para la Realización del Evento Denominado feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, será considerada como peatonal y por tanto restringido el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario comprendido desde las 22H00 a las 10H00 de día siguiente.

Artículo 6.- Por ser considerado de Interés Cantonal, las condiciones y formas para el acceso al interior de la Zona delimitada para la realización del evento denominado feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, será establecido de acuerdo al cronograma que será presentado por los organizadores, en coordinación con las instancias municipales correspondientes.

Artículo 7.- En virtud de que la ocupación de la Vía Pública dentro de la delimitación para la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"** ha sido concedida a favor de las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA. estas se encuentran autorizadas a conceder espacios específicos para la exhibición, promoción y comercialización únicamente de artículos o prendas textiles elaboradas y producidas dentro del cantón Antonio Ante, en coordinación con la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos; las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA deberán presentar un informe amplio y suficiente al final de la Expo Feria al Ejecutivo y acto seguido a conocimiento del Concejo en Pleno; además, las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA. emitirán el comprobante pertinente previo al cobro económico según corresponda, se prohíbe los subarriendos de los espacios concedidos.

En caso de comprobarse que un comerciante ha subarrendado un espacio concedido por los organizadores, este espacio será retirado de inmediato por el personal de las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA en coordinación con los entes de control y seguridad privada contratada para la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**

Artículo 8.- En los límites de ocupación señalados en esta Ordenanza, se faculta a las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA para la organización de la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE SU BUEN USO.

Artículo 9.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y de las Cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA, tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el artículo 4; estando bajo su responsabilidad la conservación de los espacios públicos dentro de la zona delimitación para la realización del evento

Queda bajo responsabilidad de los organizadores de la Expo feria el control del comercio informal en los interiores de la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, trabajo

de control que lo realizarán en coordinación con la empresa de seguridad que se contrate para estos días de feria y con el apoyo de los organismos de control.

Artículo 10.- Del pago de Ocupación de Vía Pública. - Por la trascendencia e importancia que tiene el evento de la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA" en** beneficio de todos los habitantes del cantón **se exonera a los organizadores (Las Cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA.)**, del pago de los valores que por ocupación de la vía publica corresponda durante los días que se realizara la Feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**.

Artículo 11.- Queda totalmente prohibido el expendio de cualquier bebida alcohólica en los interiores de la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, por lo que será responsabilidad de los organizadores coordinar los controles con el personal de seguridad contratado para el evento ferial.

Artículo 12.- Uso responsable de parlantes o altavoces. – Conforme normativa vigente queda prohibido el uso de parlantes o alta voces fuera de un local, institución pública o privada, que interrumpa el tránsito adecuado de peatones y que provoquen contaminación auditiva.

Su control estará de los Agentes de Control Municipal quienes aplicarán el procedimiento y sanciones establecidos en la ordenanza correspondiente.

Para efectos de la presente ordenanza se prohíbe el uso de parlantes o altavoces dentro del recinto ferial que afecten el normal desarrollo de la feria.

Artículo 13.- Prohibición de ubicar maniquíes, estanterías u otros objetos para exhibición de productos. - Queda prohibido el ubicar fuera del almacén en el espacio público, en las fachadas de los locales e inmuebles de las instituciones públicas o privadas, en las terrazas o balcones; maniquíes, estanterías, rótulos publicitarios, mercaderías u otras formas de exhibición de productos o publicidad, conforme lo determina la ordenanza que regula la ocupación del espacio público vigente en el cantón.

En el recinto ferial se controlará a través de los organizadores la colocación de estanterías, maniquíes y o cualquier otro elemento para exhibición de productos con el objetivo de mantener armonía visual, organización y uso adecuado del espacio público que facilite el tránsito peatonal y seguridad de los ciudadanos.

Artículo 14. Prohibición de colocación de rótulos tipo bandera en las fachadas de los predios. - Se prohíbe la ubicación de todo tipo de rotulo tipo bandera en el Cantón Antonio Ante, únicamente se permitirá la ubicación de publicidad en los antepechos de las propiedades que sirvan de propaganda de los locales comerciales

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo determina la ordenanza de ocupación de espacio público en el cantón.

Artículo 15.- Prohibición de ejercer actividad económica desde un vehículo motorizado. - Se prohíbe ejercer actividad económica en vehículos motorizados en todo

el cantón Antonio Ante, para su retiro los Agentes de Control Municipal podrán solicitar el apoyo y coordinación con los Agentes Civiles de Tránsito.

Las infracciones serán sancionadas según el caso, de conformidad con lo estipulado en la Ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 16. Definiciones:

Calzada. - es la parte de la carretera que está destinada a la circulación de automóviles y que, dependiendo de su tamaño puede estar compuesta de uno o varios carriles.

Zona de seguridad: El peatón es el actor vial más vulnerable, usted, como peatón o conductor debe conocer los cinco lugares seguros para el peatón:

- Paso cebra o líneas canalizadoras. ...
- El semáforo. ...
- Veredas. ...
- Las esquinas. ...
- Puente Peatonal.

Artículo 17.- Del uso de espacios públicos para actividades culturales, sociales y productivas. - únicamente durante los días del 31 de octubre al 04 de noviembre del 2025 se autoriza el uso de espacios públicos dentro del casco comercial, parque central y plaza libertad de la ciudad de Atuntaqui

El beneficiario del permiso concedido será responsable de evitar que dentro del espacio público los ciudadanos consuman bebidas alcohólicas, y mantendrán un volumen moderado del equipo de amplificación que se utilice, el incumplimiento de las disposiciones que se emitan atreves de la autoridad será causal para la revocatoria del permiso concedido.

Se prohíbe la venta de cualquier tipo de artículos dentro y fuera de la feria que no hayan sido autorizados para realizar actividad económica, para vigilar el cumplimiento de este párrafo las cámaras de Comercio, Textil y FIAPAA coordinarán acciones con la Jefatura de Control Municipal y Gestión de Riesgos, quienes podrán retirar a los infractores del espacio público y decomisar la mercadería hasta la finalización del evento.

Artículo 18.- De la ocupación de espacios para parqueaderos. - Se prohíbe la ubicación de todo tipo de obstáculo (conos, sillas, taburetes, etc.) para la ubicación de un reservado, quien realice este tipo actividad y sin la autorización, será sancionado con una multa de 10 % de SBU y el decomiso de los objetos utilizados para obstaculizar los espacios destinados al parqueo de vehículos.

Artículo 19.- Con la finalidad de garantizar un control adecuado a los comerciantes autorizados a ejercer actividad económica en la Expo Feria, los organizadores entregarán carnet o gafetes de identificación.

DISPOCISIONES GENERALES

Primera. - La presente Ordenanza considerase válida y vigente exclusivamente para el tiempo que dure la feria **"ATUNTAQUI EN OFERTA"**, de conformidad al tiempo señalado en el Artículo 4 del presente instrumento.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo en Pleno y la sanción pertinente por parte del Ejecutivo sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 31 días del mes de Octubre de 2025.

Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

RAZÓN: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FERIAL DENOMINADO "ATUNTAQUI EN OFERTA", fue discutida y aprobada en las sesiones: ordinaria y extraordinaria de fechas 30 y 31 de octubre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GADMA-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FERIAL DENOMINADO "ATUNTAQUI EN OFERTA", y dispongo

su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FERIAL DENOMINADO "ATUNTAQUI EN OFERTA", en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO